**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 141 -2017***

San Salvador, a las ocho horas del día martes veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2017-0199*** pres entada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de***: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información***;*** 1) ***Copia permiso ambiental otorgado por el MARN al proyecto denominado Lotificación Santa Rosa, ubicada en el cantón Las Lomas, de la jurisdicción de Santa Ana, zona conocida como planes de la laguna en el lago de Coatepeque, propiedad del Señor Roberto López Parker, la referida Lotificación se conoce con el nombre de Lotificación Santa Rosa y la comercialización de los lotes la maneja la Lotificadora IVAN, S.A. de C.V. 2) Nos informe si dentro del proceso de evaluación ambiental se presentó la factibilidad de drenajes de aguas negras, grises y lluvias de la Lotificación Santa Rosa, las cuales están descargando y afectando a terrenos colindantes y finalmente al Lago de Coatepeque.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitir la solicitud y enviarla a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta vía correo electrónico:

1. Con base a la información proporcionada; al filtrar en la base de datos por el nombre identificado en la solicitud, el sistema identifica 4 proyectos cercanos a Santa Ana, pero ninguno con la ubicación exacta; por lo que se comparten la lista de proyectos para que el solicitante identifique si alguno es de su interés; en su defecto el proyecto no está registrado en el MARN.
2. Se informa que en términos generales, dentro del proceso de evaluación, se considera para este tipo de proyectos, el manejo de las aguas (Lluvias, Negras y Grises); por lo que el solicitante debe de presentar las factibilidades respectivas o las propuestas de tratamiento para ser evaluadas; sin embargo al no tener identificado el proyecto en el MARN, no podemos pronunciarnos al respecto. Por lo que serviría para este caso contar con el número de proyecto, en su defecto no es factible proporcionar más información.
3. Se proporciona el vinculo de la pagina web del MARN para que de manera directa el solicitante pueda descargar la información de su interés, incluyendo lo solicitado en el numeral 2) de la solicitud, dentro del Estudio de Impacto Ambiental, si es el caso que cuenta con el ingreso al MARN <http://seaweb.marn.gob.sv/sea/Default.aspx>

**…1/2…**

**…2/2…**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DGA** | **PROYECTO** | **TITULAR** | **DEPTO** | **MUNIC** | **ACTIVIDAD INTERNA** | **UBICACIÓN ESTATUS** |
| 21830 | LOTIFICACION SANTA ROSA | KATYA MARIA GIRON DE FALLA Y NORMA MIRELLA GIRON DE ARRIAZA | AHUACHAPAN  | AHUACHAPAN  | Notificación de No requerimiento de elaboración de EsIA | COMPLETADOS |
| 14348 | LOTIFICACION SANTA ROSA | BEATRIZ SUIRA GARCIA DE CASTRO | LA LIBERTAD  | CIUDAD ARCE  | Remisión de Requerimiento de fianza | TITULAR |
| 12143 | LOTIFICACION SANTA ROSA | Señora NORMA CAROLINA PADILLA SUAREZ | LA LIBERTAD  | CIUDAD ARCE  | Abandono de Tramite | COMPLETADOS |
| 6268 | LOTIFICACION SANTA ROSA | DEPROIN SA DE CV | LA LIBERTAD  | SAN JUAN OPICO  | Remisión de requerimiento de elaboración de EsIA Pendiente de ingresar | TITULAR |

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*